



**INFORME DE RESPUESTA A LAS CONSIDERACIONES EFECTUADAS POR EL CONSELL JURÍDIC CONSULTIU DE LA COMUNITAT VALENCIANA AL PROYECTO DE DECRETO \_\_\_/2024, DE \_\_ DE \_\_\_\_\_, DEL CONSELL, POR EL QUE SE REGULA LA ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA Y LAS OFICINAS DE ASISTENCIA EN MATERIA DE REGISTRO EN LA ADMINISTRACIÓN Y EL SECTOR PÚBLICO INSTRUMENTAL DE LA GENERALITAT**

En fecha 31 de julio de 2024, el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana emitió dictamen, preceptivo, sobre el proyecto de Decreto, del Consell, por el que se regula la atención a la ciudadanía y las oficinas de asistencia en materia de registro en la Administración y el Sector Público Instrumental de la Generalitat.

En dicho dictamen no se formula ninguna observación esencial y, en la conclusión, el Consell Jurídic Consultiu considera que el proyecto de Decreto es conforme al ordenamiento jurídico.

No obstante, el Consell Jurídic Consultiu hace una serie de observaciones de carácter particular o gramatical al proyecto de Decreto que han sido analizadas por esta Secretaría Autónoma de Administración Pública, como órgano que tiene encomendado el impulso y tramitación de dicho proyecto normativo, y a las que se da respuesta con el presente informe (texto subrayado).

**Observaciones de carácter particular:**

**Al Preámbulo**

- Hay un error en el número de disposiciones adicionales al que se hace referencia. Se acepta la observación y se modifica el texto en consecuencia.

**Al artículo 11. Información particular**

- Se aconseja la inclusión en el texto de un apartado en el artículo 11 que indique que la información particular también puede referirse a datos de carácter personal. Se toma en consideración la observación, pero no se modifica el texto por considerarlo adecuado y suficiente.

**Al artículo 18. Oficinas de atención presencial**

- La remisión a la normativa que regule el registro de personal funcionario habilitado de la Generalitat ha de ser al Decreto 65/2024, de 10 de junio. Esta observación se hace extensiva al artículo 19.4 *in fine* (y también se formula una observación de carácter general en el mismo sentido respecto al conjunto del texto y, en particular, al Preámbulo).



Se acepta la observación y se incluye la referencia concreta al Decreto 65/2024 tanto en el Preámbulo como en el artículo 19.4, pero se deja la mención genérica a la normativa autonómica relativa al personal funcionario habilitado en el artículo 18.5 por coherencia en la redacción, dado que se hace también referencia genérica a la normativa de procedimiento administrativo.

#### **Al artículo 25. Cita previa**

- Se estima más adecuado que la no obligatoriedad de la cita previa quede contemplada en el primer apartado del precepto, de forma que sea inequívoca la voluntariedad para el ciudadano de dicho trámite. Se toma en consideración la observación, pero no se modifica el texto por entender suficiente la referencia a la no obligatoriedad de la cita previa, como regla general, en el apartado 5.
- En el caso de que se motive su obligatoriedad, en supuestos excepcionales, deberá siempre garantizarse por la Administración su obligación de respetar en sus relaciones los principios de servicio efectivo y proximidad a los ciudadanos, y el principio y derecho a la buena administración. Se toma en consideración la observación, pero no se modifica el texto por entender adecuada y suficiente la mención a los principios de la atención a la ciudadanía en el artículo 4.

#### **A la disposición adicional cuarta. Adaptación de las relaciones de puestos de trabajo y unidades administrativas**

- Hay una remisión equivocada al apartado 3 del artículo 21, que no existe. Se acepta la observación, aunque la corrección ya se había realizado en la última versión del texto.

#### **Observaciones de carácter gramatical:**

- Todas las referencias a este o al presente “decreto” deberán serlo con letra mayúscula inicial. Se acepta la observación y se modifica el texto en consecuencia.
- En la página 5, segundo párrafo, falta una preposición. Se acepta la observación y se modifica el texto en consecuencia.

LA SECRETARIA AUTONÓMICA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Firmat per Emilia Selva Sacanelles, el  
14/12/2024 20:52:06  
Càrrec: Responsable de Secretaría  
Autonómica de Administración Pública